

LEY No. 956 15 JUN 2005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE LA POETA
MARIA MERCEDES CARRANZA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA :

Artículo 1º. El Congreso de la República de Colombia honra la memoria de la Poeta MARÍA MERCEDES CARRANZA.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional para la emisión de una estampilla con la siguiente leyenda: MARIA MERCEDES CARRANZA, Poeta "Descanse en paz la guerra.

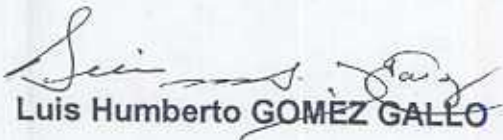
Artículo 3º. Encárguese al Instituto Caro y Cuervo la recopilación y selección de la obra de la Poeta MARIA MERCEDES CARRANZA.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno Nacional para concurrir a la conservación, restauración y mantenimiento de la Casa de Poesía Silva, ubicada en la Calle 14 número 3 - 41 de la ciudad de Bogotá, D.C.

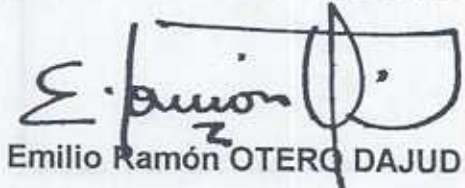
Artículo 5º. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para los efectos contemplados en la presente Ley.

Artículo 6º. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA,


Luis Humberto GOMEZ GALLO

EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

LA PRESIDENTA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,



Zulema JATTIN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,



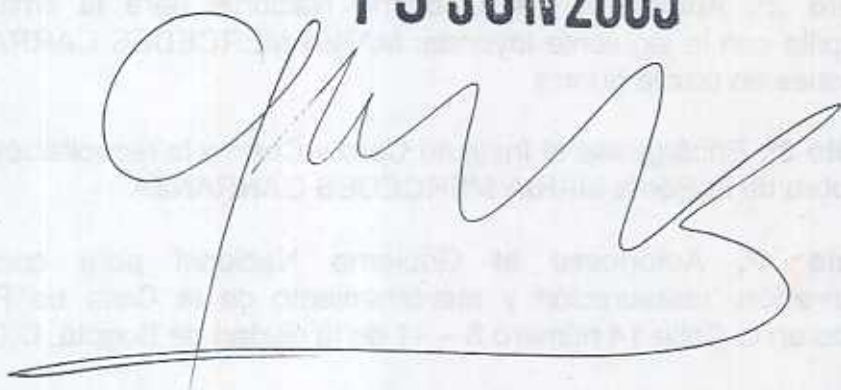
Angelino LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

15 JUN 2005



LA MINISTRA DE CULTURA,



MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO